

SUPUESTO PRACTICO OFICIALES MÉRIDA 2023

A las 19.15 horas del día del evento, Usted, Coordinador del Turno recibe aviso de su Central comunicándole que se recibe llamada de un ciudadano solicitando presencia policial en el estacionamiento que se ha habilitado por la empresa organizadora del evento, EVENTOS S.L., debido a que no concuerda el importe reseñado en el recibo que se le ha expedido por parte de los operarios del citado Estacionamiento, con el importe que se le ha solicitado que abone.

Usted comisiona para el requerimiento a la patrulla de seguridad ciudadana compuesta por los agentes TIP001 y TIP002.

Una vez personado Usted en el lugar recibe las siguientes novedades: a la empresa Organizadora “EVENTOS SL” le ha sido cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Mérida una explanada de terreno privado perteneciente al propio ayuntamiento para que pudieran estacionar en el mismo tanto participantes como público asistente, sin suscribir ningún contrato al respecto, y sin gasto para la empresa. Dicha empresa, ha estado cobrando la cantidad de cinco euros por estacionar en dicha explanada, a la vez que facilitaba un recibo de cobro como justificante para el estacionamiento reseñando la cantidad de tres euros. Se computan un total de ciento noventa y tres vehículos estacionados mostrando dicho recibo. En el lugar se identifica a dos empleados de dicha empresa organizadora, situados en cada una de las dos entradas de la explanada del estacionamiento, los cuales portan sendas bolsas de mano con el logotipo de la empresa “EVENTOS SL”, con dinero en moneda fraccionada, contabilizando según los agentes actuantes, al EMPLEADO1 doscientos sesenta euros, y al EMPLEADO2 doscientos veinticinco euros en otra bolsa idéntica.

Los agentes TIP001 y TIP002 le informan que tienen a los empleados ya detenidos en el vehículo patrulla, por lo que Usted procede a entrevistarse con ellos, manifestando ambos que efectivamente ellos han estado cobrando entrada a la explanada de estacionamiento porque les han contratado para eso, que le han cobrado a todos los vehículos que hay dentro de la explanada hasta que ha llegado la patrulla, y que todo el dinero se encuentra en las bolsos de mano que le ha facilitado el Organizador del Evento, que a su vez ha sido quien les ha proporcionado los recibos para los usuarios. Así mismo, manifiestan que los bolsos de mano se han entregado directamente a la patrulla.

Entrevistado el Organizador del Evento, a la sazón administrador único y representante legal de la empresa “EVENTOS SL”, manifiesta que ha cobrado entrada porque si no el Evento en cuestión le hubiera supuesto solo pérdidas económicas, reconociendo en todo momento haber sido el responsable de los hechos.

Interesados los agentes actuantes por la discrepancia entre el dinero cobrado por los Empleados y el que obra en las bolsas de mano, manifiestan de forma poco creíble que *“el dinero que hay es el que había”*. Usted realiza inspección ocular del vehículo patrulla observando como en el habitáculo portaobjetos situado entre piloto y copiloto hay una cantidad de cuatrocientos setenta euros en moneda fraccionada, además de otros enseres.

En sede policial al objeto de esclarecer los hechos, el EMPLEADO1 manifiesta haber sido amenazado por el agente TIP001 que la dicho *“como digas algo del dinero te mato”*, pero que no le tiene miedo. Así mismo, indica que los actuantes les han metido en el coche a empujones y sin darles ninguna explicación de por qué lo hacían.

CON TODO LO EXPUESTO SE PIDE

Exponer razonadamente si en los hechos descritos se perciben delitos punibles en el vigente Código Penal.

En caso afirmativo, señalar:

- Delitos: tipificación dentro del Código Penal, indicando Libro, Título, Capítulo y Sección, así como artículo y apartado. Explicar razonadamente los motivos por los que proceden los delitos que se señalen.
- Autores responsables: indicando artículo y norma por la cual se señalan como tales.
- Penas: indicando artículo que las aplica.
- En su caso, eximentes, atenuantes y agravantes. Explicar razonadamente los motivos por los que serían aplicables.

PLANTILLA CORRECTORA SUPUESTO 1

DELITO 1 (2 puntos)

Tipificación (0,5 puntos)

Artículo 248 (0,125 pts)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (0,125 pts)

Libro II. Delitos y sus penas.

Título XIII. Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico.

Capítulo VI. De la defraudaciones.

Sección 1ª. De las Estafas. (0,125 pts)

Tenor literal del artículo: Cometten estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

Los reos de estafa serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años. Para la fijación de la pena se tendrá en cuenta el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado al perjudicado, las relaciones entre este y el defraudador, los medios empleados por este y cuantas otras circunstancias sirvan para valorar la gravedad de la infracción.

Si la cuantía de lo defraudado no excediere de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.

Razonamiento (0,125 pts)

En el razonamiento el opositor deberá hacer referencia a los siguientes elementos constitutivos de delito:

- Ánimo de lucro.
- Engaño.
- Cuantía defraudada.

Autores y personas responsables (0,5 puntos)

Empleado1 y Empleado2, en aplicación del artículo 27 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal. (0,15 pts)

Organizador del Evento, en aplicación del artículo 31 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal. (0,15 pts)

EVENTOS SL, como persona jurídica, en aplicación del artículo 31 BIS de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal. (0,20 pts)

Penas (0,5 puntos)

Personas Físicas, Prisión de 6 meses a 3 años en aplicación del artículo 248 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal. (0,25 pts)

Personas Jurídica, Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada, en aplicación del artículo 251 BIS de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal. (0,25 pts)

Eximentes (0,5 puntos)

Aplicación del artículo 14 de de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal, para Empleado1 y Empleado2, por desconocer que la empresa no tenía autorización para el cobro del estacionamiento, y entender en todo momento que este hecho es legal. (0,25 pts)

Tenor literal del artículo: 1. El error invencible sobre un hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del autor, fuera vencible, la infracción será castigada, en su caso, como imprudente.

2. El error sobre un hecho que cualifique la infracción o sobre una circunstancia agravante, impedirá su apreciación.

3. El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error fuera vencible, se aplicará la pena inferior en uno o dos grados.

Razonamiento de la eximente.

(0,25pts)

En este apartado bastará con hacer referencia al artículo 14, no siendo necesaria la distinción entre sus apartado 1 o 3, ni tampoco en si el error es vencible o invencible.

Si el opositor ahondara en el razonamiento y explicación del artículo se considerará positivamente.

DELITO 2 (1 punto)

Tipificación (0,5 puntos)

Artículo 253, apartado 1

(0,125 pts)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

(0,125 pts)

Libro II. Delitos y sus penas.

Título XIII. Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico.

Capítulo VI. De la defraudaciones.

Sección 2ª BIS. De la apropiación indebida.

(0,125 pts)

Tenor literal del artículo: 1. Serán castigados con las penas del artículo 248 o, en su caso, del artículo 250, salvo que ya estuvieran castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, los que, en perjuicio de otro, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibid .

2. Si la cuantía de lo apropiado no excediere de 400 euros, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses.

Razonamiento

(0,125 pts)

En el razonamiento el opositor deberá hacer referencia a los siguientes elementos constitutivos de delito:

- Perjuicio a un tercero.

- Recepción de lo apropiado en calidad de custodio o depositario.
- Cuantía defraudada.

Autores y personas responsables (0,125 puntos)

Agentes TIP001 y TIP002, en aplicación del artículo 27 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Penas (0,375 puntos)

Prisión de 6 meses a 3 años en aplicación del artículo 253 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal, que señala que las penas serán las reflejadas en el artículo 248 de la misma norma.

DELITO 3 (1 punto)

Tipificación (0,5 puntos)

Artículo 530.

(0,125 pts)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

(0,125 pts)

Libro II. Delitos y sus penas.

Título XXI. Delitos contra la Constitución.

Capítulo V. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Secc. 1ª. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual. (0,125 pts)

Tenor literal del artículo: La autoridad o funcionario público que, mediando causa por delito, acordare, practicar o prolongare cualquier privación de libertad de un detenido, preso o sentenciado, con violación de los plazos o demás garantías constitucionales o legales, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro a ocho años.

Razonamiento

(0,125 pts)

En el razonamiento el opositor deberá hacer referencia a los siguientes elementos constitutivos de delito:

- Condición de autoridad o funcionario público.
- Media causa por delito por lo que procede detención respetando las garantías legales de la misma.
- Reseñar como principal la NO lectura de derechos por parte de los agentes.

Autores y personas responsables (0,125 puntos)

Agentes TIP001 y TIP002, en aplicación del artículo 27 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Penas (0,375 puntos)

Inhabilitación Especial para empleo o cargo público de 4 a 8 años en aplicación del artículo 530 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.

DELITO 4 (1 punto)

Tipificación (0,5 puntos)

Artículo 169.

(0,15 pts)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

(0,20 pts)

Libro II. Delitos y sus penas.

Título VI. Delitos contra la Libertad.

Capítulo II. De las amenazas.

Tenor literal del artículo: El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado:

1. Con la pena de prisión de uno a cinco años, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito. De no conseguirlo, se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años.

Las penas señaladas en el párrafo anterior se impondrán en su mitad superior si las amenazas se hicieron por escrito, por teléfono o por cualquier medio de comunicación o de reproducción, o en nombre de entidades o grupos reales o supuestos.

2. Con la pena de prisión de seis meses a dos años, cuando la amenaza no haya sido condicional.

Razonamiento

(0,20 pts)

En el razonamiento el opositor deberá hacer referencia a los siguientes elementos constitutivos de delito:

- Amenaza condicional.
- Causar mal que reviste condición de delito: homicidio.
- El autor no consigue su propósito.

Autores y personas responsables (0,125 puntos)

Agente TIP001, en aplicación del artículo 27 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Penas (0,375 puntos)

Prisión de 6 meses a 3 años, dado que no consigue su propósito en aplicación del artículo 169, ordinal 1º, de la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.